Alcaldía de Calarcá

RESOLUCIÓN No 567
DEL 12 DE JUNIO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PUBLICA No. _004_ DE 2026.

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CALARCÁ, QUINDÍO, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las consagradas en los artículos 1, 2, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, las reglas y funciones determinadas para los Alcaldes en la Ley 136 de 1994 <<*modificada por la Ley 1551 del 2012*>>, conforme a las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública en Colombia (Conformado entre otra, por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015, Decreto 1860 del 2021, Ley 1882 del 2018, y demás normas que modifiquen o adiciones), y de manera especial conforme a lo dispuesto en el Decreto Municipal No. 002 y acta de posesión No. 001 del 1 de enero del 2024 y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece las funciones de los Alcaldes, indicando en su Literal D, numeral 5 las relacionadas con la Administración Municipal <<*modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012*>>, consagrando: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

2. Que la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), determina en su artículo 3: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

   Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

3. Que conforme a los dispuesto en el artículo 11 numerales 1 y 3, literal B de la Ley citada en la consideración anterior, el Alcalde del Municipio de Calarcá, Quindío, se encuentra facultado para celebrar contratos en virtud de dicha disposición, sin que medie ningún otro tipo de autorización legal o reglamentaria.

4. Que con fundamento en la disposición del artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Alcalde Municipal doctor Juan Sebastián Ramos Velasco, ha delegado facultades para contratar al Secretario Administrativo Municipal doctor Francisco Javier Álzate Murillo, ello, a través del Decreto Municipal No. 002 del primero (1) de enero del dos mil veinticuatro (2024).

5. Que de los artículos 24,25 y 26 de la Ley 80 de 1993, se establecen los principios de transparencia (Conexo al de publicidad), economía y responsabilidad, respectivamente y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente acto administrativo de adjudicación del contrato, se debe dar plena aplicación al numeral 7° del artículo 24 que consagra: "***7°. Los actos***

administrativos que se expidan en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa *e igualmente lo serán los informes de evaluación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso de escogencia"* (Negrilla fuera de texto)

6. Que el Municipio de Calarcá elaboró el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos necesarios para tramitar un proceso de Licitación Pública cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ.**"

7. Que el valor estimado del presente proceso de selección ascendió a la suma de **MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($1.102.858.816)**, incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, el cual se encuentra respaldado en lo Certificados de Disponibilidad Presupuestal que a continuación se relacionan y que han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. **Nro.: CDP0000001101 de fecha Abril 28 de 2026, CDP0000001333 de fecha mayo 14 de 2026, CDP0000001334 de fecha mayo 14 de 2026, CDP0000001332 de fecha mayo 14 de 2026, CDP0000001338 de fecha mayo 14 de 2026**

8. Que, en virtud a lo anterior, el Municipio de Calarcá inició el trámite de **LICITACIÓN PÚBLICA No. _004_ DE 2026,** se publicó de conformidad con lo dispuesto en el inciso del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2:015, con el propósito de suministrarle al público en general la información que le permitiera formular observaciones dentro de este proceso de selección, el MUNICIPIO DE CALARCÁ pública el proyecto de pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación: www.contratos.gov.co por el término de DIEZ (10) DÍAS hábiles. Lo anterior, dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 24 numeral 2 de la Ley 80 del año 1993, como también al Artículo 8 de la Ley 1150 del año 2.007, y el Artículo: 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015, para que los interesados en el mismo presentarán observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizará y en caso de encontrarlas pertinentes realizará los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo.

9. Que, dentro de dicho término perentorio y preclusivo, se presentaron por parte de los interesados observaciones al proyecto de pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II. Las cuales fueron contestadas y publicadas.

10. Que en el presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta las disposiciones señaladas en el artículo 12 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, resultando que **NO HABIA LUGAR A LIMITACIÓN A MIPYMES**;

11. Que, por consiguiente, se procedió a la expedición y publicación del Pliego de condiciones definitivo y del acto administrativo de Apertura del proceso de selección mediante la Resolución N° 485 del 19 de mayo de 2026, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

12. Que en este proceso de selección se dio cumplimiento al artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control correspondiente.

13. Que, en el término dispuesto para la presentación de ofertas en el cronograma del proceso de selección, el cual fue establecido en la plataforma SECOP II, se evidenció la siguiente propuesta:

No.	PROPONENTE	FECHA Y HORA PRESENTACION DE OFERTA
1	JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS	27/05/2026 3:36 AM
2	CNC AGENCIA SAS	26/05/2026 11:38 PM
3	MASORA	26/05/2026 6:45 PM

14. Que, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, mediante la Resolución No. 516 del 27 de mayo de 2026, se designó un comité asesor que se encargó de evaluar el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad, así como de calificar la oferta recibida de acuerdo con los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo.

15. Que la Secretaría Administrativa del Municipio de Calarcá, dentro del término señalado publicó el informe de evaluación y calificación en el SECOP II, teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. Informando de la habilitación del proponente por el cumplimiento de los requisitos.

PROPONENTE	ECONOMICO	CALIDAD	PUNTAJE DISCAPACIDAD	INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE ADICIONAL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15	TOTAL
JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS	47,10	20	0	10 puntos	0	**77,10**
CNC AGENCIA S.A.S	47.11	40	0	10 puntos	0,25	**97,36**

16. Que, vencido el plazo para observar el informe de evaluación y conforme a lo expuesto, el comité asesor – evaluador, recibió pronunciamiento frente al informe y la calificación publicada de las propuestas presentadas. Las cuales de dieron respuesta en la plataforma Secop-2

17. Que en igual sentido, el Comité asesor - evaluador dentro de la audiencia pública de adjudicación, recomendó al Secretario administrativo del Municipio de Calarcá, **ADJUDICAR** el contrato del presente proceso de Selección Licitación Pública No. 04 de 2026, al Proponente **CNC AGENCIA S.A.S,** identificada con Nit No. 900717324-4, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q) por un valor de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.072.182.387), M/CTE** incluido IVA, ICA, estampillas, tasas y demás tributos y retenciones que sean aplicables, por ser la oferta que se encuentra en el primer orden de elegibilidad conforme lo dispuesto en el informe de evaluación y la presente calificación. Y obtener un puntaje total de **97,36** puntos.

Por lo expuesto, el Secretario Administrativo del Municipio de Calarcá:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato del presente proceso de selección Licitación Pública No. 04 de 2026, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ.", al proponente, **CNC AGENCIA S.A.S,** identificada con Nit No. 900717324-4, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q) por un valor de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.072.182.387), M/CTE.** incluido impuestos y demás cargas impositivas aplicables.

ARTICULO SEGUNDO: El adjudicatario, deberá suscribir y legalizar el contrato de manera inmediata a la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co, plataforma transaccional del SECOP II de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

Expedida en Calarcá, Quindío, a los doce (12) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO
Secretario Administrativo
Municipio de Calarcá

Actividad o función realizada	Nombre y Cargo	Firma
Proyecto y Elaboro:	Juan Carlos Cardona P -Abogado Contratista Secretaría Administrativa	
Reviso:	Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos	